

143 D/S

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 143 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos, **TATIANA BUELVAS RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.366.224, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL**, con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto 1567 del 14 de agosto de 2018, posesionada mediante acta del 22 de agosto de 2018 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01881 del 23 de junio de 2017, quien en adelante se denominará "**PROSPERIDAD SOCIAL**", y de otra parte **OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.940.124 quien en su calidad de Rectora de la **UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, designada por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 027 del 03 de noviembre de 2017, posesionada mediante acta del 15 de noviembre de 2017, facultada para suscribir convenios mediante el Artículo 7° del Acuerdo 036 del 17 de septiembre de 1997, quien en adelante se denominará la **IES**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

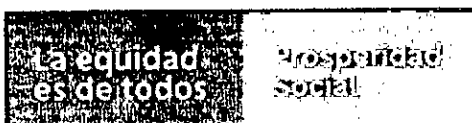
- I. Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL** es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.
- II. Que en virtud de lo anterior, **PROSPERIDAD SOCIAL** en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo al artículo 3° del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.
- III. Que el Decreto 2094 de 2016 modifica la estructura de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y determina:

(...)

*"Artículo 1. El Departamento Administrativo denominado Prosperidad Social es un organismo principal de la Administración Pública, del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*

(...)

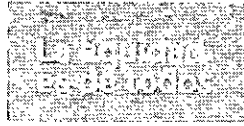
*Artículo 3. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3 o de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 14 13 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

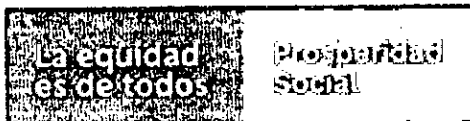
Artículo 4. Son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Prosperidad Social, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, las siguientes:

1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011.
  2. Formular, dirigir, coordinar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.
  3. Impartir directrices a las entidades del Orden Nacional para la intervención de las poblaciones focalizadas por el Departamento, en el ámbito de las competencias de cada una de estas.
  4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.
  5. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario que contribuyan a la inclusión social y reconciliación.
  6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia.
  7. Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre otras, dirigidas a la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctima de la violencia.
  8. Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector.
  9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado.
  10. Dirigir y orientar la planeación del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación para el cumplimiento de las funciones a cargo de éste.
  11. Gestionar y generar alianzas con el sector privado, organismos de carácter internacional y otros gobiernos que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del sector, en coordinación con las demás entidades estatales competentes.
  12. Administrar el Fondo de Inversión para la Paz, FIP, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 487 de 1998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
  13. Hacer parte del sistema nacional de bienestar familiar establecido en la Ley 7ª de 1979.
  14. Las demás que le asigne la ley".
- IV. Que dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, que hace parte de la Subdirección General de Programas y Proyectos y, de conformidad con el artículo 21 del decreto 2094 de diciembre 22 del 2016, diseña, formula, identifica y adopta planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, entre otras funciones, que por sus características especiales se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo de **PROSPERIDAD SOCIAL** en los temas de su competencia.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 14313 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD – COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

- V. Que, para el adecuado desarrollo de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias con las demás intervenciones sociales de **PROSPERIDAD SOCIAL**, se tiene en cuenta los antecedentes para una adecuada intervención la cual va de la mano con el objetivo estratégico de la Entidad. Por ello es importante tener en cuenta los siguientes aspectos de la población joven de Colombia: Del 100% de los Jóvenes entre 16 a 24 años de edad el 77% viven en áreas urbanas (6 millones). 24,6% de ellos viven en condiciones de pobreza (más de 1,4 millones) y el 23% restante de los jóvenes entre 16 y 24 años viven en áreas rurales (1,7 millones). 38,4 % de ellos viven en condiciones de pobreza (más de 660,000 personas) y, por otro lado, el 78,5% de la población joven entre 16 y 24 años pertenece a la clase pobre y vulnerable haciendo la especial anotación y énfasis en que la clase pobre tiene en promedio 4 años menos de escolaridad que la clase alta y 3 años menos que la clase media.
- VI. Que, por estas razones, es necesario complementar los esfuerzos realizados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para asegurar la permanencia de los jóvenes en la ruta de empleabilidad, a través de acciones adicionales que contribuyan al aumento del logro educativo y que apoyen a los jóvenes que hayan finalizado con éxito su educación secundaria. El interés es incentivar la continuación del proceso de formación de capital humano y el desarrollo de competencias para facilitar la inserción de los jóvenes al mercado laboral en mejores condiciones.
- VII. Que mediante Resolución No. 00237 del 29 de enero de 2019, para la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas se establecieron los siguientes Grupos Internos de Trabajo: Antifraudes, Pilotaje y Escalamiento de Proyectos, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Seguimiento y Monitoreo, Sistema de Información y Territorios y Poblaciones; siendo Jóvenes en Acción el Programa de interés en la firma de este Convenio.
- VIII. Que Jóvenes en Acción es un Programa del Gobierno Nacional, dirigido a bachilleres en condición de pobreza y vulnerabilidad, busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de la población joven en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante un modelo de transferencias monetarias condicionadas-TMC, que permita el acceso y permanencia en la educación y el fortalecimiento de competencias transversales.
- IX. Que, dentro de las funciones del Grupo Interno de Trabajo Jóvenes en Acción, se encuentran las siguientes:
- "(...)
1. *Crear, ajustar y administrar todos los procesos y actividades relacionadas con los programas a cargo del Grupo Interno de Trabajo Jóvenes en Acción.*
  2. *Ejecutar los procedimientos del ciclo operativo de los programas a cargo del Grupo Interno de Trabajo Jóvenes en Acción, de acuerdo con los recursos técnicos y financieros disponibles.*
  3. *Promover la empleabilidad y el mejoramiento de condiciones de vida de los participantes de los programas, dirigiendo la gestión administrativa, financiera y logística hacia el fortalecimiento de capacidades y habilidades de los mismos.*
  4. *Promover el desarrollo de competencias y habilidades en los participantes de los programas a través de la formación para el trabajo, con el fin de incrementar las oportunidades de empleabilidad y acceso al mercado laboral.*
  5. *Realizar un trabajo directo y coordinado con las Direcciones Regionales para la realización de actividades que permitan la prestación y mejoramiento de los servicios institucionales y la operación de los programas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.*
  6. *Elaborar los informes requeridos por el Director de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.*
  7. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades.*
  8. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.*



143-13

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

(...)."

- X. Que, con el fin de extender la cobertura del Programa Jóvenes en Acción y a partir del interés manifestado por parte de la Institución educativa de beneficiar a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad y que posteriormente desde el Programa Jóvenes en Acción se ha verificado que la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** es una institución de carácter oficial, cuenta con 17 programas de pregrado presencial con registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional, el 22.7% de los estudiantes matriculados para el periodo académico vigente son potenciales participantes del Programa Jóvenes en Acción, ya que cumplen con los requisitos poblacionales, territoriales y de formación y ofrecen garantía para destinar un funcionario para ser enlace del convenio y otro para elaborar y cargar las bases de datos de verificación de compromisos, se considera viable suscribir un convenio interadministrativo.
- XI. Que la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, fue creada mediante la Ley 48 de 1945 como Colegio Mayor de Cultura Femenina de Cundinamarca y reconocida como Universidad con la Resolución 828 de 1996 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
- XII. Que la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, por su carácter académico y de conformidad con el Artículo 19 de la Ley 30 de 1992, la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** es una Institución de Educación Superior con Autonomía Universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.
- XIII. Que la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** como oferta programas académicos profesionales y tecnológicos y programas de postgrado, se establece en su misión "La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, dentro de una perspectiva humanística, le apuesta a una educación integral en diversos niveles y modalidades de pregrado y posgrado, la cual se fundamenta en los imperativos axiológicos, las demandas sociales y los desarrollos tecnológicos y científicos. En su proceso impulsa la vivencia de valores humanos y ciudadanos que incidan en la formación de profesionales responsables y críticos que se comprometan con los avances del conocimiento, el desarrollo sociocultural y el cuidado del medio ambiente. La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, se proyecta a través de su visión: "Desde la tradición de seriedad, calidad y eficiencia, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se proyecta, en el año 2030, por ser un referente científico y cultural como institución líder en la formación integral de profesionales con sólidos principios éticos, coherentes con las necesidades del país y como una entidad reconocida nacional e internacionalmente por su acreditación de alta calidad, sus elevados índices de movilidad, la visibilidad e impacto de la investigación y los logros sobresalientes en Programas de proyección social."
- XIV. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** y **PROSPERIDAD SOCIAL**, consideran pertinente suscribir un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, con el fin de asegurar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción.
- XV. Que mediante memorando M-2019-4100-009332 del 10 de abril de 2019, el Director Técnico de Transferencias Monetarias Condicionadas, solicita se surta el proceso respectivo para la suscripción del convenio interadministrativo con la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:



La equidad  
es de todos

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 143013 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD – COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

**PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, con el fin de asegurar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción para beneficiar a la población pobre y vulnerable matriculada en la Institución de Educación Superior que cumple con los criterios de focalización y priorización poblacional y territorial, y con los requisitos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para participar en el Programa Jóvenes en Acción.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del presente convenio, teniendo los siguientes compromisos comunes:

**A. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

1. Designar los representantes ante el Comité Operativo del convenio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
3. Participar en las instancias de coordinación y seguimiento al convenio, tomar las medidas correctivas que sean pertinentes e informar a las dependencias que corresponda de cada entidad sobre cualquier irregularidad en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. Disponer de los recursos técnicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación del Programa Jóvenes en Acción en la **IES**.
5. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.
6. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
7. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio.
9. Abstenerse de realizar las actividades del convenio y/o utilizar los elementos destinados al mismo para hacer proselitismo político o ponerlas al servicio de causas de esta índole.

**B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**

1. Disponer de una oferta de programas de formación profesional, en cualquiera de los niveles técnico profesional, tecnológico y/o profesional universitario, de conformidad con lo exigido y establecido por el Ministerio de Educación Nacional-MEN en su normatividad y reglamentación de la educación superior.
2. Dar a conocer a la comunidad estudiantil y al personal docente y administrativo, a través de los diferentes medios de comunicación disponibles en la **IES**, y de acuerdo con las indicaciones y material suministrado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, los criterios de focalización poblacional y territorial, así como los requisitos para ser participante del Programa Jóvenes en Acción.
3. Apoyar los procesos logísticos de pre-registro y registro a los que haya lugar, en el marco de inscripciones al Programa Jóvenes en Acción, y disponer los recursos técnicos, logísticos y humanos que sean requeridos, así como espacios físicos, equipos de cómputo, entre otros, según la disponibilidad de la **IES**.
4. Apoyar las convocatorias requeridas para la implementación del Programa Jóvenes en Acción, a través de los canales de difusión de la **IES**, para las jornadas de Habilidades para la Vida, entregas de incentivos, apertura de inscripciones, y demás jornadas a que haya lugar, según la disponibilidad de la **IES**.
5. Garantizar la participación en las actividades/jornadas/talleres del componente de Habilidades para la Vida, a los participantes del Programa Jóvenes en Acción de la **IES**, de



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 43 = 13 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

- acuerdo con los lineamientos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** y según la disponibilidad de la **IES**.
6. Efectuar el seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los participantes del Programa Jóvenes en Acción de la **IES**, con el fin de garantizar la veracidad de la información que sea entrega a **PROSPERIDAD SOCIAL** para el proceso de verificación de compromisos, liquidación y entrega de incentivos.
  7. Mantener actualizado en el sistema de información de la **IES** la información de los participantes del Programa Jóvenes en Acción, con el objeto de generar y cargar los reportes de verificación de compromisos requeridos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, para efectuar el proceso de liquidación y entrega de incentivos de los participantes del Programa Jóvenes en Acción, según el cronograma y las guías definidas por **PROSPERIDAD SOCIAL** para dicho proceso.
  8. Mantener actualizada la información de sus programas de formación en el SNIES del Ministerio de Educación Nacional y seguir el proceso establecido **PROSPERIDAD SOCIAL** para la parametrización de la información del Sistema de Información de Jóvenes en Acción -SIJA-, la cual, permitirá preparar el sistema para realizar el proceso de liquidación y entrega de incentivos.
  9. Ofrecer a los participantes del Programa Jóvenes en Acción de la **IES**, cuando así lo soliciten, los servicios de Bienestar, de acuerdo con las disposiciones y políticas propias de la **IES** y según la disponibilidad de la **IES**.
  10. Permitir el acceso y participación de los jóvenes participantes del Programa Jóvenes en Acción de la **IES**, en las estrategias, los programas y/o las actividades que se diseñen y se programen para facilitar su acceso al mercado laboral; apoyar iniciativas de emprendimiento y/o generación autónoma de ingresos que desarrolle **PROSPERIDAD SOCIAL** y/o entidades públicas o privadas, del orden nacional o territorial, sea de manera conjunta o por iniciativa individual de cada una de las entidades.
  11. Designar un enlace de la **IES** para el Programa Jóvenes en Acción, quien deberá estar dispuesto en todo momento y propenderá por la debida y oportuna implementación y ejecución del Programa y por la articulación entre las directivas de la **IES** y **PROSPERIDAD SOCIAL**, en el marco del cumplimiento de las obligaciones y alcance del convenio suscrito por las partes.
  12. Designar un delegado de cargue, quien deberá estar dispuesto en todo momento y será el responsable de la entrega e intercambio de información con el Programa Jóvenes en Acción.
  13. Destinar un espacio y un funcionario para la recepción y la atención de peticiones, quejas y/o reclamos, solicitudes, resolución de inquietudes de los Jóvenes en Acción de la **IES** en el marco del alcance y operatividad del Programa.
  14. Informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** los cambios de Representante Legal, enlace y delegado de cargue que se realicen durante la vigencia del presente convenio.
  15. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del convenio.

**C. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:**

Para el cumplimiento del objeto descrito se consideran las siguientes obligaciones:

1. Implementar y ejecutar el Programa Jóvenes en Acción en la **IES** y dentro de las posibilidades presupuestales, operativas y logísticas del Gobierno Nacional.
2. Definir los criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial; así como los requisitos de inscripción al Programa Jóvenes en Acción, de acuerdo con la capacidad presupuestal, operativa y logística del Gobierno Nacional.
3. Brindar capacitación y asistencia técnica sobre el Programa Jóvenes en Acción a las personas designadas por la **IES**, involucradas en la implementación y operatividad del Programa, en temas tales como: lineamientos y actividades de los componentes del Programa; criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial; requisitos de inscripción de los participantes; talleres de participantes; proceso y cronograma de



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 143-13 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD – COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

- verificación de compromisos, liquidación y entrega de incentivos; proceso de bancarización; y otros que sean requeridos para garantizar la adecuada ejecución del mismo.
4. Convocar a las reuniones de socialización y presentación del Programa Jóvenes en Acción ante los diferentes actores que disponga la IES.
  5. Realizar el seguimiento y evaluación al funcionamiento del Programa Jóvenes en Acción en la IES y determinar las acciones correctivas que se estimen convenientes.
  6. Definir el mecanismo y coordinar la logística de entrega de incentivos de los participantes del Programa Jóvenes en Acción de la IES, en lo que compete al desembolso de la Transferencia Monetaria Condicionada, de acuerdo con los lineamientos y capacidad operativa y logística del Programa.
  7. Realizar el proceso de liquidación y entrega de incentivos a los participantes del Programa Jóvenes en Acción de la IES, de acuerdo con la información del reporte que contiene la información de seguimiento al desempeño y resultados académicos suministrado por la IES para tal fin y bajo los lineamientos definidos por el Programa Jóvenes en Acción.
  8. Designar un enlace del Programa Jóvenes en Acción para la IES, quien propenderá por la debida ejecución del convenio, del cumplimiento de los propósitos del Programa Jóvenes en Acción y de articular entre **PROSPERIDAD SOCIAL** y la IES, las actividades que sean pertinentes para atender a las obligaciones adquiridas en el convenio, atendiendo oportunamente las solicitudes que sean requeridas.
  9. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución y que se deriven de la naturaleza de este convenio.

**TERCERA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida, por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el Director Regional del Departamento al que pertenece la sede principal de la IES o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente. Por parte de la IES, la supervisión será ejercida por la Coordinación de Bienestar Institucional.

**CUARTA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Para la implementación, coordinación, ejecución, orientación y seguimiento físico, técnico y administrativo del convenio, se contará con un Comité Operativo que estará conformado por:

- El (la) Rector(a) de la IES o la persona que designe por escrito; en caso de que sea el delegado deberá tener facultades de decisión.
- El Coordinador(a) de Bienestar Institucional de la IES El(la) Jefe de Registro Académico de la IES
- El Jefe (a) de Admisiones y Registro
- El(la) Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Jóvenes en Acción o la persona que designe por escrito,
- El(la) Director(a) Regional de Prosperidad Social
- El(la) Gestor(a) Territorial del Programa Jóvenes en Acción.

El Comité Operativo se reunirá como mínimo una vez al año, de manera ordinaria y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes; la citación deberá hacerse por parte del secretario técnico con un término no menor de tres (3) días.

De las sesiones deberá elevarse las respectivas actas, en donde se dejará constancia de los temas tratados y las decisiones tomadas; las decisiones aprobadas harán parte del presente convenio.

Secretaría Técnica: El comité operativo tendrá una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Gestor Territorial del Programa Jóvenes en Acción y tendrá las siguientes funciones:



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 45-13 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

1. Elevar las actas del Comité Operativo y su conservación, tramitar las firmas, previo el visto bueno de las partes.
2. Realizar la citación al comité de seguimiento, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias.

**QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** El comité operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la ejecución técnica del presente convenio.
2. Definir la participación y compromisos de las partes en la consecución de los requerimientos técnicos, administrativos, logísticos y humanos y de infraestructura necesarios para la adecuada implementación del Programa Jóvenes en Acción, tales como procesos de convocatoria, actividades de difusión y comunicación, control de la información, registro de participantes, talleres de participantes, jornadas de bancarización y definición del proceso de verificación de compromisos y demás actividades que permita el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Hacer seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del convenio y determinar las acciones estratégicas y correctivas que se estimen convenientes.
4. Garantizar la adecuada cooperación y coordinación de las partes.
5. Definir ampliaciones sobre el alcance del convenio, de acuerdo con las competencias y posibilidades institucionales de **PROSPERIDAD SOCIAL** y de la IES.
6. Construir el Plan de Acción para la ejecución del convenio con la IES.
7. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio.
8. Revisar, autorizar, aprobar y remitir a través del supervisor del convenio cualquier modificación convencional a que haya lugar y dejar soporte de lo solicitado en las respectivas actas.

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**SÉPTIMA.- VALOR:** El presente convenio no generará erogación presupuestal.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de **PROSPERIDAD SOCIAL**, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 30 y 55 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.

**NOVENA.- INDEMNIDAD:** La **IES** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para celebrar este convenio, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, las Partes se obligan a informar las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del convenio.





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 143-13 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD – COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por terminado de acuerdo a las siguientes causas: a) Terminación de mutuo acuerdo por las partes, b) por vencimiento del plazo de ejecución pactado, c) Por el incumplimiento reiterado del convenio de alguna de las partes.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, se dará por terminado el convenio dejando constancia de ello en acta suscrita entre las Partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que la IES impulsará el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre ésta y **PROSPERIDAD SOCIAL**, ni con el personal que eventualmente llegare a estar vinculado en el desarrollo del objeto del convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio, se solucionarán mediante: i. Reuniones de seguimiento para instar a la autoridad municipal a cumplir con las actividades solicitadas; ii. El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii. El envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá acudir a instancias judiciales con el fin de declarar el incumplimiento del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

**DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio no requiere liquidación.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que de ello no se causen perjuicios para ninguna de las partes. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las Partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que les sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. Así mismo, deberán cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Por lo tanto, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

**DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales del mismo que se enumeran a continuación: a) Estudios previos, b) Los manuales, guías e instructivos que provengan de **PROSPERIDAD SOCIAL**, Jóvenes en Acción y c) Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

**VIGÉSIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO:** La población objeto de intervención del convenio son los jóvenes matriculados en la la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** que cumplan con los criterios de focalización y priorización poblacional y territorial, y con los requisitos definidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para ser participantes del Programa Jóvenes en Acción.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4313 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD - COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.**

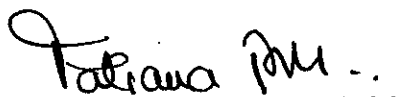
Las actividades que se deriven del objeto del convenio se desarrollan en la sede del **I la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** definidas en el Comité Operativo, la cual deberá garantizar las condiciones académicas requeridas para la formación, según las exigencias del Ministerio de Educación Nacional- MEN, así como la adecuada implementación del Programa, según las disposiciones de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.


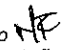
Para constancia, se firma en Bogotá D.C., <sup>290519</sup> 29 MAYO 2019 =

**POR PROSPERIDAD SOCIAL,**

**POR LA IES,**

  
**TATIANA BUELVAS RAMOS**  
Secretaria General

  
**OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR**  
Rectora

 Elaboró/ María M. Rojas Moreno   
Revisó/ Diego Felipe Romero Castañeda  
Aprobó/ Diana Sandoval Aramburo